



Consejo de la Juventud
de la Región de Murcia

DOCUBA
DOCUMENTO DE BASES PARA
UNA POLÍTICA DE JUVENTUD



VII. INTERCULTURALIDAD E INMIGRACIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES

El momento social en el que nos encontramos inmersos/as nos lleva a prestar una especial atención a la realidad de la población inmigrante, y en concreto, a la realidad de una juventud inmigrante marcada por una situación muy diferente a la que tienen los y las jóvenes que han nacido dentro de nuestro país. Si tuviéramos que definir en unas pequeñas líneas el contexto en el que nos movemos a la hora de hablar de inmigración, no hay que olvidar que partimos de un marco legislativo y normativo que, por su inestabilidad y restricción, genera que la población inmigrante viva desde la clandestinidad, inseguridad y recorte de derechos.

1. Un camino hacia la plena ciudadanía...

Realmente nos encontramos en un camino, un proceso hacia la plena ciudadanía, pero este camino se perfila más duro y complicado cuando nos referimos a la población inmigrante. Partimos del artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dice así:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquiera otra condición.

La importancia de partir de este artículo es que ningún ser humano es ilegal, que hay que defender y garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos, en los que no se diferencia en ningún momento por cuestión de raza, origen, sexo... Por ello entendemos que es un grave error unir la ciudadanía a la nacionalidad y no al hecho de ser persona, porque según esto ¿qué derechos quedan amparados o no cuando éstos se condicionan a una nacionalidad, a un lugar de origen, a un trámite administrativo? Esta pregunta se torna compleja cuando el propio marco legal ha sido reformado en cuatro ocasiones en tres años, declarándose en ese proceso artículos inconstitucionales por el propio Tribunal Constitucional. No obstante, entraremos en ello a la hora de referirnos a la realidad legal y jurídica que, como veremos, condicionará la propia situación de la población inmigrante.

A fecha de 2003 (último censo) en la Región de Murcia conviven 10.917 inmigrantes menores de 24 años, inmigrantes que tienen su existencia está sujeta a la posesión, o no, de unos papeles. Para gozar de esa condición de ciudadano/a es necesario estar supeditado/a a la arbitrariedad de la Administración, de las leyes y las trabas administrativas, a tener "papeles". Esta invisibilización tiene muchas otras consecuencias y, muchas de ellas, de una gran gravedad. Que una parte de la población española viva bajo la clandestinidad genera un mercado paralelo y una economía sumergida de modo que se amparan las situaciones de ilegalidad, incluidas las propias mafias, redes ilegales... No se reconoce su existencia, su trabajo, su familia... esto conlleva una ausencia de reconocimiento social y a generar barreras que impiden su presencia y participación en la sociedad, que como decíamos anteriormente, es uno de los pilares para caminar hacia una ciudadanía plena.

Mención aparte tienen que tener los medios de comunicación social que desempeñan un papel fundamental en la creación de esas barreras de las que hablábamos antes. Actualmente hay una criminalización de la población inmigrante, se asocia *inmigrante* con *delincuente*. No podemos negar que hay parte de la población inmigrante que cae en la propia delincuencia, situación generada, entre otras causas, por la situación de clandestinidad y de invisibilidad en las que estas personas están obligadas a vivir. No obstante, estos datos no son, en absoluto, representativos y significativos y, sin embargo, gracias a los propios medios de comunicación llegamos a generar unas barreras y un rechazo hacia la población inmigrante. Este hecho es mucho más claro en el caso de los y las jóvenes, los cuales aúnan la criminalización social que en muchas ocasiones se produce por su doble condición de joven y de inmigrante. Esta realidad da lugar a situaciones de exclusión, que en muchos casos pueden desencadenar casos de racismo y xenofobia, realidad que comienza a aumentar otra vez en España después de haber pasado unos años en los que el número de casos había disminuido y se mantenía constante.

Otra cuestión que querríamos destacar, en relación con lo anteriormente mencionado, es el término *inmigrante* y que actualmente tiene unas connotaciones absolutamente negativas. Porque por ejemplo si se pregunta a quien lee esto ¿hay diferencia entre inmigrante y extranjero/a? Si se responde a esta pregunta sin una mayor reflexión, mucha gente asociaría a extranjero/a a los y las comunitarios/as, es decir, los y las provenientes de la Unión Europea, y a los y las inmigrantes, a aquellos/as que proceden de países en condiciones socioeconómicas desfavorables, o al menos, inferiores a España. Esto no es más que fruto de la conciencia social que, entre otros, los propios medios de comunicación han generado, trasladando una imagen negativa de la población inmigrante porque, obviamente, no debería de haber ninguna diferencia en ese concepto. (Inmigrante es aquel que reside temporal o permanentemente en un país distinto al de origen independientemente de cuál sea éste). Por ello, entendemos que hay que caminar a dignificar el término *inmigrante*, que puede o no pasar por no utilizarlo y, en su lugar, favorecer el uso de términos como *personas de otros países*, *personas de origen extranjero*, etc. No obstante, el objetivo en todo momento, no es más que romper las connotaciones que el término inmigrante a día de hoy tiene y que genera diferencia con otros conceptos según a quién se refiera.

2. Legalidad y marco jurídico: su repercusión social

Dado el contexto social en el que nos encontramos, marcado por una inminente ampliación de la Unión Europea, una posible aprobación de un Tratado Constitucional Europeo, es muy importante situar el marco político partiendo de la realidad existente en la Unión Europea. Haciendo un poco de historia, si bien en el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales del 4 de noviembre de 1950, que

establece el goce de los derechos y libertades reconocidos en el mismo ha de ser asegurado sin distinción alguna, es de obligado cumplimiento por los Estados miembro, no es hasta la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam en 1999 cuando la migración comienza a ser una preocupación constante y relevante en la Unión Europea. En este Tratado se recoge un punto fundamental que es “la libre circulación de las personas que se encuentren dentro del territorio de la Unión Europea”.

A raíz del artículo 13 del Tratado Constitutivo de las Comunidades Europeas se establece el marco jurídico apropiado para implementar políticas de promoción de la igualdad de trato y de la diversidad, se elaboraron dos directivas antidiscriminatorias de obligada transposición y cumplimiento por los Estados miembro: las directivas 2000/43/CE y 2000/78/CE relativas a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente su origen racial o étnico y al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, respectivamente.

Nos detenemos en estas directivas europeas por la importancia que tiene su desarrollo a nivel estatal y porque suponen una normativa mucho más avanzada y comprometida con los Derechos Humanos. Estas directivas son relevantes para España no sólo porque es obligación de los Estados adoptar disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para garantizar su cumplimiento, sino, y principalmente porque supone una normativa mucho más avanzada, progresiva y comprometida con los derechos humanos. En estas Directivas se define y prohíbe la discriminación directa e indirecta, se permite las acciones positivas para prevenir o compensar las desventajas que afecten a personas de un origen racial o étnico concreto; permite a actores de la sociedad civil a emprender acciones legales en caso de discriminación; contempla la articulación de procedimientos judiciales y administrativos por los Estados para lograr la igualdad de trato no sólo en el sector público sino también el sector privado y en todos los ámbitos: el empleo, la orientación profesional, la seguridad social, la asistencia sanitaria, las ventajas sociales, la educación, el acceso a bienes y servicios; y contempla la inversión de la carga de la prueba.

Esta importancia de la normativa europea en ningún momento es acorde con la importancia dada desde el Estado Español, el cual ha transpuesto estas directivas después del plazo establecido, sin diálogo alguno con los agentes sociales, pese a que se establece como condición en los propios textos europeos, y más aún ha sido incluida dentro de la ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado. Valoramos, por tanto, muy negativamente el tratamiento y el esfuerzo desarrollado para el cumplimiento de una normativa europea que venía a traer algo de esperanza para caminar hacia una plena ciudadanía europea.

Mención aparte, desde luego, tiene la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Extranjería y su Reglamento de aplicación.

Es importante destacar la desprotección que sufren los y las menores inmigrantes. Los y las menores no acompañados y en situación de desamparo sufren, entre otras, las expulsiones y repatriaciones sumarias, en las que no se respetan sus Derechos Humanos básicos y fundamentales. Esta situación es

diaria y de conocimiento público en partes de España como Melilla y Ceuta, donde los agentes sociales son auténticas voces de estos y estas menores.

Las mujeres inmigrantes sufren una triple discriminación como mujeres, inmigrantes y en su mayoría jóvenes, que se ve claramente plasmada en las condiciones laborales, cuya actividad se limita a los sectores informales, a la economía sumergida. Lo cual oculta e invisibiliza situaciones de explotación, precariedad laboral, y agrava, sin duda, los casos de violencia de género tráfico de mujeres.

Se debe apostar por dar opciones reales de inserción e integración social digna a la población inmigrante en España, impulsar las políticas y acciones de cooperación con las sociedades de origen como medio fundamental para mejorar las condiciones de vida en estos países, para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos y luchar contra las desigualdades sociales entre unos países y otros; mejorar los canales y las posibilidades para el retorno voluntario de las y los inmigrantes y combatir la existencia de mafias que trafican con seres humanos, verdadera lacra social tanto de la comunidad inmigrante como de la población de acogida.

Por ello, creemos que no hay integración, convivencia, construcción conjunta de la sociedad, si no hay reconocimiento de derechos.

3. Una apuesta: una sociedad intercultural

En todo este marco, entendemos que los esfuerzos tendrían que estar puestos en generar estructuras de interculturalidad, un marco de convivencia, una sociedad rica en valores culturales, en intercambio... si bien los esfuerzos se invierten en expulsar y degradar a las personas, en olvidarnos de la máxima con la que comenzábamos: que ningún ser humano es ilegal.

Entendemos que el movimiento asociativo debe apostar por la educación intercultural como medio para lograr una sociedad más justa, donde todas las personas tengan cabida, donde construyamos por transformar todo lo que en estas hojas hemos reivindicado y nos hemos posicionado. Hablar de educación intercultural es hablar de educación en valores, de respeto y de convivencia

Todo proceso de integración intercultural precisa de un análisis crítico de la sociedad de acogida, de la reestructuración del sistema educativo, del cambio de mentalidad y de una gran dosis de diálogo. El resultado de esta fórmula nos llevará a la transformación social de forma conjunta, a una convivencia y a seguir caminando hacia una plena ciudadanía; en definitiva, a la paz en el sentido más amplio de la palabra.

PROPUESTAS

1. *Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley. [...]*
4. *La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.*

Constitución Española, artículo 13

CIUDADANÍA

- Vincular la ciudadanía a la residencia frente a la nacionalidad. Defender la plena equiparación de derechos de todos/as los/as ciudadanos/as españoles/as, comunitarios/as y de terceros países que residen en España.
- Exigir el cumplimiento de los acuerdos internacionales y regionales de Derechos Humanos, en especial la Convención Europea de los Derechos Humanos, lo cual es de obligado cumplimiento para España.
- Instar al Gobierno al cumplimiento escrupuloso de los tratados en materia de asilo que tiene suscritos.
- Fomentar la firma y la ratificación de instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Solicitar que España incluya el protocolo número 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, y que firme y ratifique la Convención de Naciones Unidas sobre trabajadores/as migratorios/as y sus familiares.
- Denunciar, como movimiento asociativo, las violaciones e incumplimientos de los tratados internacionales de derechos humanos hacia la población inmigrante, y en concreto en lo que respecta a la juventud inmigrante, prestando especial atención a las mujeres jóvenes inmigrantes.
- Garantizar a los y las inmigrantes, exiliados/as y desplazados/as todos los recursos judiciales, incluido el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.
- Favorecer la constitución de tribunales internacionales y organismos de defensa de los derechos humanos, los cuales sean respetados y acatadas sus sentencias por parte de todos los países.
- Crear, por parte de la Administración española, un órgano antidiscriminatorio según la Directiva antidiscriminatoria por motivos de raza o etnia (43/2000/CE).
- Luchar en contra de la criminalización de la inmigración y, en concreto, de la juventud inmigrante, denostada por diferentes medios, que genera situaciones de delincuencia y miedo a nivel social.
- Ofrecer especial atención y protección a los y las apátridas.

MARCO JURÍDICO Y LABORAL

- Apostar por el necesario cambio en las políticas de inmigración de tal modo que se garantice la estabilidad de los/as inmigrantes y se amparen sus derechos.
- Hacer un llamamiento a las autoridades competentes y al Congreso de los Diputados para hacer continuas reformas legales, ya que la realidad migratoria va cambiando a lo largo de los años.
- Informar, como movimiento asociativo, de las consecuencias e implicaciones de las sucesivas modificaciones de la Ley de Extranjería, así como de su desarrollo reglamentario.
- Favorecer, por parte de los poderes públicos, la transparencia en todos aquellos trámites y procedimientos de la Administración pública y de la Justicia, que puedan incidir directa o indirectamente en los derechos de las personas.
- Apoyar la apertura de nuevas vías de entrada legal que eviten la situación de irregularidad y absoluta negación de derechos, que padecen todos y todas aquellos/as inmigrantes que entran en nuestro país sin visado de trabajo.
- Favorecer la simplificación de los trámites administrativos, por parte de las autoridades competentes, para obtener el permiso de residencia y cualquier trámite administrativo de las personas extranjeras que se encuentran en territorio español.
- Luchar contra las situaciones laborales de explotación, haciendo visible una economía sumergida, y garantizando así unas condiciones laborales mínimas para todos/as los/as trabajadores/as independientemente de la nacionalidad. De igual modo, fomentar la igualdad en las condiciones laborales: salarios, horarios, seguridad laboral...
- Apoyar la flexibilización para la obtención y renovación de permisos de trabajo, permitiendo que los/as inmigrantes, exiliados/as, refugiados/as y desplazados/as, puedan moverse con mayor facilidad en distintos sectores laborales y territoriales y ejercer su actividad laboral con todos los derechos legalmente establecidos
- Luchar por el reconocimiento de los derechos de asociación, reunión, manifestación, sindicación y huelga de todas las personas, ya que están reconocidos por tratados internacionales de obligado cumplimiento para España —como es el Convenio sobre libertad sindical de la OIT para este derecho—, pero su ejercicio está coartado por la Ley de Extranjería a las personas extranjeras en situación administrativa irregular.
- Demandar que se garantice el derecho de los/las inmigrantes a poder elegir el empleo que quieran del país de acogida y no tener que estar restringidos a determinados sectores que, además, están relacionados con

las peores condiciones laborales y con situaciones de clandestinidad y explotación, situación que es mucho más grave en el caso de las mujeres jóvenes inmigrantes.

- Facilitar el proceso de reagrupación familiar a todos/as los y las miembros de la unidad familiar, incluidos/as los/as colaterales, independientemente de su edad —reconociendo este derecho a descendientes mayores de 18 años— y de la composición sexual de los/as reagrupantes y reagrupados/as, siendo flexibles para la reagrupación de grupos especialmente vulnerables como las personas discapacitadas.
- Mejorar la capacidad de inserción profesional de los y las jóvenes inmigrantes, potenciando la política de discriminación positiva ya que tienen especiales dificultades para insertarse en el mercado de trabajo por partir de una situación social y económica desigual.
- Fomentar la formación de empresarios/as y trabajadores/as del país de acogida con el fin de favorecer la inserción laboral de la población inmigrante rompiendo estereotipos y prejuicios hacia los mismos y las mismas.
- Fomentar el desarrollo de acciones dirigidas a la población inmigrante y, en concreto, a la juventud inmigrante, para favorecer el acceso al empleo, el conocimiento de sus derechos como trabajadores/as y la inserción laboral plena. Potenciar la organización de talleres de búsqueda de empleo, de información sobre derechos de los/as trabajadores/as (seguridad social, jornada laboral...), cursos de preparación para el puesto de trabajo, de prevención de riesgos laborales y desarrollo de acciones positivas al inmigrante mediante, por ejemplo, ayudas y/o reducciones fiscales al empresario/a.
- Demandar el desarrollo, por parte de la Administración, de medidas sociales, asistenciales, legales y efectivas para terminar con la explotación sexual y el tráfico de personas. Luchar contra el tráfico sexual de personas y las mafias que trafican con muchas jóvenes, violando sus derechos y conduciéndolas a una situación de exclusión social y discriminación.

INTERCULTURALIDAD

- Defender la igualdad de derechos y oportunidades en el acceso a la educación, garantizando este derecho a los y las jóvenes inmigrantes realizando una adaptación curricular específica a sus necesidades.
- Garantizar el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño en todos los casos y en especial en la realidad de los y las menores no acompañados/as, ya que son éstos y éstas objeto de expulsiones y repatriaciones sin garantizar las condiciones mínimas de vida digna.
- Equiparar, por parte de la Administración competente, el acceso a los diferentes niveles de formación a partir de los 16 años a todos/as los y las

jóvenes de origen extranjero independientemente de su situación migratoria administrativa.

- Facilitar la convalidación y adaptación de los títulos universitarios de los y las jóvenes que han estudiado en otros países, estableciéndose mecanismos como los “cursos puente”, la disminución y agilización de trámites, etc....
- Solicitar a la Administración la concesión del permiso de trabajo contando con el permiso de estudiante.
- Instar al desarrollo de mecanismos que posibiliten la continuidad de los estudios a partir de 16 años de los y las menores no acompañados/as sin necesidad del permiso de trabajo.
- Favorecer el conocimiento y el intercambio de los distintos modelos educativos (país de origen a país de destino) con el fin de favorecer la integración y adaptación de los y las jóvenes inmigrantes al sistema educativo del país de acogida. Garantizar la figura del mediador/a o tutor/a para favorecer este proceso, de modo que se apueste por una educación personalizada, especialmente en el caso de los y las jóvenes inmigrantes por las dificultades que implican como en algunos casos es el propio idioma, costumbres, cultura... sin necesidad de renunciar nunca a su identidad del país de origen.
- Instar a los poderes públicos a la articulación de mecanismos para que el derecho básico de acceso a la máxima cobertura de la sanidad pública sea una realidad a la que puedan acceder todas las personas.
- Denunciar las condiciones de explotación y abuso hacia la población inmigrante que se producen en el alquiler de una vivienda en algunos casos y que lleva a vivir a muchas personas en condiciones infrahumanas, con la consiguiente generación de guetos y hacinamiento. Desarrollar asimismo, medios por parte de la Administración para la detección de estas situaciones de injusticia social.
- Promover el asociacionismo de la juventud inmigrante, favoreciendo la creación de asociaciones y generando los mecanismos necesarios para la integración en las asociaciones ya existentes.
- Favorecer mecanismos de participación de jóvenes inmigrantes sin la documentación tramitada, en las organizaciones juveniles.
- Promover la creación de espacios de conocimiento e intercambio entre la juventud inmigrante y los del país de acogida, de tal forma que se potencie la participación social y la construcción de una sociedad intercultural.
- Sensibilizar a los y las jóvenes del movimiento asociativo sobre la importancia de la educación intercultural como medio para favorecer la participación de la juventud inmigrante.

- Trasladar una imagen positiva de la inmigración, luchar en contra de los prejuicios. Difundir la riqueza que aporta una sociedad intercultural.
- Potenciar el conocimiento de la situación real de las mujeres jóvenes inmigrantes, que son las más perjudicadas por la invisibilización a la que está sometida socialmente la población inmigrante.
- Tener en cuenta especialmente a la mujer joven en situaciones socialmente desfavorecidas, en situaciones de emergencia y/o que sufran cualquier tipo de discriminación. Poner de manifiesto la feminización de la pobreza, así como la feminización de los flujos migratorios.



Consejo de la Juventud
de la Región de Murcia

DOCUBA



AVDA. DE LA LIBERTAD, 10 – 2º A MURCIA 30009 * 968-205200
www.cjrm.org – endora@cjrm.org